

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No.**

**( 003428) 03 AGO. 2011**

Por la cual se modifica la resolución 2887 del 13 de julio de 2011 a través de la cual "se definen los parámetros de la información contable y financiera, que debe presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y transporte – Supertransporte"

**EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 222 de 1995 y en especial las consagradas en los artículos 40 y 44 numerales 5 y 11 del Decreto 101 de 2000 y en el numeral 18 artículo 17 del Decreto 1016 de 2000.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 del Decreto 2741 de 2001, dispone que la "Superintendencia de Puertos y Transporte deberá desarrollar modelos para evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa, de las empresas del servicio público de transporte y de los concesionarios en materia de transporte y su infraestructura, y solicitar la información que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones."

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte está adelantando la implementación del sistema de información VIGIA, el cual permite a sus vigilados remitir la información requerida para la ejecución de la supervisión del sector transporte y la infraestructura. Y que adicionalmente, cuenta con un convenio con la Confederación de Cooperativas de Colombia- Confescoop, quien administra el SIGCOOP, prestando colaboración a la Superintendencia en la recepción, cargue y procesamiento de los estados financieros e información estadística de las Cooperativas de Transporte vigiladas por la entidad.

Continuación de la resolución Por la cual se modifica la resolución 2887 del 13 de julio de 2011 a través de la cual "se definen los parámetros de la información contable y financiera, que debe presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y transporte – Supertransporte.

Que la Superintendencia en cumplimiento de sus funciones expidió la Resolución 2887 del 13 de julio de 2011 a través de la cual "se definen los parámetros de la información contable y financiera, que debe presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y transporte – Supertransporte", en ella se establecieron los términos y los plazos en los cuales debe remitirse la información requerida por la entidad.

Que de acuerdo a que la remisión de la información implica el conocimiento y uso de formatos y herramientas establecidas en el sistema VIGIA, las cuales el vigilado debe aplicar de manera adecuada con el fin de dar cumplimiento a una obligación legal, se requiere establecer nuevos términos que permitan el uso eficiente del sistema, sin generar afectaciones en el cumplimiento de las obligaciones que tiene los vigilados ante esta Superintendencia.

Que en razón a los principios establecidos para la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código Contencioso administrativo, debe ampliarse el término de recepción de la información que los vigilados deben enviar a la Superintendencia de forma adecuada para el cumplimiento de los fines del estado.

Que con el fin de dar claridad a la redacción de la resolución 2887 de 2011, ya que por error de digitación se estableció el término "sujetos" en el parágrafo 1 del artículo 1, siendo el termino correcto el de "sociedades", deberá modificarse dicha disposición.

Que en virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el cuadro del artículo 17 de la Resolución 2887 del 13 de julio del 2011 en el cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de ampliar y fijar los nuevos plazos para efectuar su envío, el cual queda de la siguiente manera:

ULTIMOS DOS DIGITOS DEL NIT (Sin dígito de verificación)	PERIODO DE ENTREGA
00 – 09	25 de Julio al 16 de Agosto
10 – 19	4 de Agosto al 16 de Agosto
20 – 29	17 de Agosto al 26 de agosto
30 – 39	29 de Agosto al 7 de Septiembre
40 – 49	8 de Septiembre al 19 de Septiembre
50 – 59	20 de Septiembre al 29 de septiembre
60 – 69	30 de Septiembre al 11 de Octubre
70 – 79	12 de Octubre al 24 de Octubre
80 – 89	25 de Octubre al 3 de Noviembre
90 – 99	4 de Noviembre al 17 de Noviembre

Continuación de la resolución Por la cual se modifica la resolución 2887 del 13 de julio de 2011 a través de la cual "se definen los parámetros de la información contable y financiera, que debe presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y transporte – Supertransporte.

**ARTICULO SEGUNDO:** MODIFIQUESE el párrafo 1 del artículo 1 de la Resolución 2887 del 13 de julio del 2011 el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 1, Paragrafo 1:** Corresponden a las anteriores y en cualquiera de los tipos de forma societarias de capital o personas, estipuladas en las normas legales: empresas de servicio público de transporte terrestre automotor ( pasajeros, carga, especial y mixto), empresas de transporte habilitadas en el radio de operación municipal, distrital o metropolitano, empresas de transporte por cable, empresas fabricantes de carrocerias para vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor, centros de enseñanza automovilística, centros de reconocimiento de conductores, centros de diagnóstico automotor y centro integrales de atención, Operadores portuarios, Sociedades Portuarias Regionales, Sociedades Portuarias de Servicio Público, Sociedades Portuarias de Servicio Privado; Sociedades Beneficiarias de Autorizaciones Temporales, Homologaciones y Licencias Portuarias, Sociedades Portuarias Fluviales y Empresas de Transporte Fluvial, Concesionaris Ferreos, Operadores Ferreos, Concesionarios Aeroportuarios, Concesionarios de Infreestructura de Carretera, Terminales de Transporte Terrestre, Empresas de Transporte Aereo, Sucursales de Sociedades Extranjeras.

Dada en Bogotá D.C., a los

03 AGO. 2011

**PUBLIQUESE y CÚMPLASE**

  
**JUAN MIGUEL DURAN PRIETO**  
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Oficina de Planeación  
Revisó: Jefe de la Oficina de Planeación  
Superintendente Delegada de Puertos  
Superintendente Delgado de Concesiones  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre  
Jefe de la Oficina Jurídica

Z:\AÑO 2011\400-39 PLANEACION INSTITUCIONAL Y FINANCIERA\400-39.01 DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL\Ppto 2011 Tasa Vigilancia - LFAP\Resolucion Estados Financieros\Modifica 2887 del 2011 por Puertos correg planea2.docx